



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**N-05049**

**IMERYS / WORLD MINERALS**

Con fecha 2 de junio de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte del Grupo IMERYS del control exclusivo sobre el Grupo WORLD MINERALS, dedicado a la producción y venta de componentes para sistemas filtrantes de líquidos.

Dicha notificación ha sido realizada por la sociedad matriz del grupo adquirente, IMERYS, S.A., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **2 de julio de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Grupo IMERYS del control exclusivo sobre el Grupo WORLD MINERALS.

La transacción se instrumenta a través de un contrato de adquisición de acciones, suscrito por las partes con fecha 19 de mayo de 2005, que se llevará a cabo en dos fases: primero: IMERYS USA, INC., filial estadounidense del Grupo IMERYS, adquirirá la totalidad del capital social de la sociedad matriz del grupo adquirido, MINERAL HOLDINGS, INC; a continuación, determinadas filiales internacionales del Grupo IMERYS adquirirán ciertas filiales internacionales del Grupo WORLD MINERALS. En España dicha adquisición se instrumentará mediante la constitución de una nueva sociedad, IMERYS WM SPAIN, que comprará las filiales españolas del grupo adquirido.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de las autoridades de defensa de la competencia de Austria, Alemania y España. Además, la operación ha sido



notificada en Brasil, Corea del Sur y Estados Unidos. De acuerdo con las partes, la operación ha sido autorizada en Alemania y Estados Unidos.

## II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El contrato de adquisición de acciones suscrito por las partes incluye una cláusula de no competencia por la que el vendedor se compromete a no ejercer, durante un plazo de tres años desde la fecha de cierre de la operación, actividades directas o indirectas, por cuenta propia o ajena, que compitan con el negocio objeto de transmisión.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de la cláusula de no competencia no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

## III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a) de la misma.

## IV. EMPRESAS PARTÍCIPIES

### IV.1. Adquirente: GRUPO IMERYS

La matriz del grupo adquirente es la sociedad francesa IMERYS, S.A. IMERYS está controlada por PARGESA, una sociedad holding que, a su vez, está controlada conjuntamente por POWER FINANCIAL CORPORATION y por el Grupo FRERE-GOURGEOIS/CNP, a través de la sociedad holding holandesa PARJOINTCO NV.

ESTRUCTURA DEL CAPITAL Y DERECHOS DE VOTO DE IMERYS		
Accionistas	Capital social (%)	Derechos de voto (%)
PARGESA <sup>1</sup>	27	42,5
PUBLICO	41,1	32,3
GRUPO BRUXELLES LAMBERT	26,3	20,7
JP MORGAN CHASE	5	3,9
TRABAJADORES	0,3	0,4

Fuente: Notificación

<sup>1</sup> PARGESA controla el 48% de las acciones del grupo BRUXELLES LAMBERT.



A su vez, POWER FINANCIAL CORPORATION está controlada por la familia canadiense Desmarais y el Grupo FRERE-BOURGEOIS/CNP por la familia belga Frère. Ninguna de ellas ejerce control sobre otra empresa cuya actividad se desarrolle en los mercados en que operan las partes<sup>2</sup>.

El Grupo IMERYS se dedica a la extracción y comercialización en distintos países de minerales que proporcionan a sus clientes soluciones para mejorar la calidad de sus productos y procesos de fabricación. Su actividad se estructura en cuatro unidades de negocio:

- Unidad de minerales industriales: ofrece productos minerales esenciales (carbonatos de calcio, caolines, arcillas, grafitos, feldespato, vermiculita) que se utilizan principalmente en la fabricación de azulejos, plásticos, pinturas y embalajes, herramientas, sanitarios, cerámica técnica, muebles de hornos para la industria cerámica, así como en las industrias de la energía móvil y del automóvil.
- Unidad de pigmentos para papel: produce caolines, carbonatos de calcio molidos y carbonatos de calcio precipitados que se utilizan esencialmente en la industria papelera.
- Unidad de materiales para la construcción: fabrica y distribuye arcilla roja, productos de tejados y componentes varios para la construcción y renovación de viviendas.
- Unidad de materiales refractarios y abrasivos: produce minerales refractarios (tales como silicatos de aluminio, caolín calcinado o silicio), refractarios monolíticos y formas prefabricadas utilizadas, entre otras, en las industrias del acero, vidrio, aluminio, fundición, etc. Dicha unidad produce también minerales para productos abrasivos (como el corindón) esencialmente destinados a las industrias del automóvil, aeronáutica, acero y vidrio.

El grupo adquirente está presente en España a través de IMERYS ESPAÑA, S.A. y sus tres sociedades filiales: IMERYS TC ESPAÑA, S.A., IMERYS KILN FURNITURE ESPAÑA, S.A. e IMERYS TILES MINERALS ESPAÑA, S.A.<sup>3</sup>

La facturación del grupo adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R. D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo IMERYS (en miles de euros)			
	2001/2002	2002/2003	2003/2004
Mundial	2.863	2.729	2.873
Unión Europea	[<250] <sup>4</sup>	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

<sup>2</sup> [...].

<sup>3</sup> IMERYS también ostenta una participación minoritaria, que no le otorga control alguno, en la empresa PLIBRICO, S.A. que, a su vez, tiene una filial, VERMICULITA Y DERIVADOS, S.L., activa en el sector de los materiales refractarios y abrasivos.

<sup>4</sup> Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



## IV.2. Adquirida: GRUPO WORLD MINERALS

La matriz del Grupo WORLD MINERALS es la sociedad estadounidense MINERAL HOLDINGS, INC., cuyo capital pertenece en la actualidad a la sociedad estadounidense ALLEGHANY CORPORATION, que cotiza en la Bolsa de Nueva York.

El Grupo WORLD MINERALS opera a través de diversas filiales en todo el mundo en la producción y venta de dos grupos de productos: (i) componentes minerales para sistemas de filtrado y (ii) aditivos minerales que se usan principalmente en aplicaciones industriales, como pigmentos blancos en la fabricación de pintura, así como rellenos en las industrias de la construcción y de la horticultura.

En España, el grupo adquirido está presente a través de WORLD MINERALS ESPAÑOLA, S.L., sociedad matriz de dos empresas: CELITE HISPANICA, S.A., activa en el sector de la diatomita y EUROPERLITA ESPAÑOLA, S.A., activa en el sector de la perlita<sup>5</sup>.

La facturación de la adquirida en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo WORLD MINERALS (en millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	266,5	235,6	230
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1. Mercado de producto

Tanto IMERYS como WORLD MINERALS producen aditivos minerales utilizados en tres sectores industriales: fabricación de pinturas, construcción y horticultura. No obstante, de acuerdo con la información de la notificante, la cuota conjunta de las partes en cada uno de estos segmentos no supera en ningún caso en España el 10% bajo cualquier definición posible de mercado

Por otra parte, WORLD MINERALS produce componentes minerales para sistemas de filtrado de líquidos, basados en los minerales perlita y diatomita. IMERYS no está activa de ninguna forma en este mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la notificante considera que el mercado relevante en la presente operación es el de componentes para sistemas de filtrado de líquidos basados en perlita y diatomita.

Tanto la perlita como la diatomita se utilizan en los sistemas de filtrado de tipo "pastel" o masa, en los que el componente se aplica como una masa en el equipo de filtración y el líquido se filtra a través de dicha masa. Una vez saturada, la masa se extrae y se cambia por otra nueva.

Los componentes basados en perlita y diatomita son generalmente intercambiables y se utilizan en gran variedad de industrias, principalmente bebidas (cerveza, vino, licores o zumos de

<sup>5</sup> [...].



frutas); aceites (aceites comestibles, grasas, petróleos); agua (piscinas, tratamiento de aguas potables o residuales); productos químicos (fluidos para limpieza y aditivos); productos farmacéuticos (principalmente antibióticos) y metalurgia (fluidos enfriadores).

De acuerdo con la notificante, existen otros componentes de filtrado de líquidos alternativos a la perlita y la diatomita que se utilizan en los sistemas de “pastel” o masa, tales como la piedra pómez, arena, cenizas de cáscaras de arroz, mezclas de carbono activado, celulosa, almohadillas de filtro y cartuchos.

Además, existen sistemas de filtrado de líquidos alternativos al de “pastel” o masa que no utilizan los componentes minerales citados, como son los de flujo cruzado, filtros de membrana, filtros de centrifugado, filtros a base de cartuchos y filtros de intercambio de iones. Estos sistemas (y, en especial, los de membrana) son considerados por una parte de los clientes como más limpios y generadores de menores costes de almacenamiento, proporcionando, en general, una solución más moderna y adecuada para sus necesidades de filtrado.

Por lo tanto, cabría la posibilidad de considerar una definición más amplia del mercado de producto, el mercado de componentes y sistemas de filtrado para líquidos, que comprendería tanto los componentes y sistemas basados en perlita y diatomita como los sustitutivos de aquéllos.

A la luz de las consideraciones anteriores y, en particular, de la actividad de las partes, este Servicio tomará como relevante a los efectos del análisis de la presente operación la delimitación estrecha propuesta por la notificante, esto es, el mercado de componentes para sistemas de filtrado de líquidos basados en perlita y diatomita, sin perjuicio de que quepa considerar la posibilidad de una definición más amplia del mercado de producto. El Servicio estima que esta cuestión puede quedar abierta ya que en este caso el análisis de la operación notificada no variará sustancialmente en función de la definición adoptada.

## V.2. Mercado geográfico

De acuerdo con la información de la notificante, la comercialización de los componentes para filtrado de líquidos es mundial o, al menos, europeo.

En todo caso, en cumplimiento de las funciones encomendadas al Servicio, se examinarán los efectos de la presente operación en el mercado nacional.

## VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

### VI.1.- Características y estructura de la oferta

La posición, en términos de valor, de las partes y de sus principales competidores para los tres últimos ejercicios en el mercado español de sistemas de filtrado de líquidos basados en perlita y diatomita se recoge en el cuadro siguiente

CUOTAS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE SISTEMAS DE FILTRADO DE LIQUIDOS BASADOS EN DIATOMITA Y PERLITA			
Empresa	2002	2003	2004
IMERYS	0	0	0
WORLD MINERALS	[60-70]	[60-70]	[60-70]
CECA	[10-20]	[10-20]	[10-20]
EAGLE PICHER	[0-10]	[0-10]	[0-10]



CUOTAS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE SISTEMAS DE FILTRADO DE LIQUIDOS BASADOS EN DIATOMITA Y PERLITA			
Empresa	2002	2003	2004
GREFCO	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Notificación

De acuerdo con las estimaciones de la notificante, la adquirida es el primer operador del mercado con un [60-70]% de cuota. Sus principales competidores son CECA ([10-20]%), EAGLE PICHER ([0-10]%) y GREFCO ([0-10]%). La adquirente no opera en este mercado.

## VI.2.- Estructura de la demanda, distribución, precios y otras condiciones comerciales

Los demandantes de componentes para sistemas de filtrado de líquidos son clientes pertenecientes a diversas industrias, principalmente bebidas, aceites, agua, industria química, farmacéutica y metalúrgica.

[...].

Los productos de WORLD MINERALS se distribuyen en todo el mundo, bien directamente (a través de sus filiales) o mediante una extensa red de distribuidores o agentes independientes. En España, la adquirida distribuye sus productos principalmente a través de sus filiales españolas, si bien recurre a distribuidores para la venta a ciertas industrias (vino, aceites comestibles) o clientes industriales de pequeño tamaño.

[...].

## VI.3.- Barreras a la entrada

La perlita y la diatomita se comercializan desde hace mucho tiempo y, según la notificante, los componentes para filtros basados en estos minerales constituyen un mercado maduro y relativamente uniforme.

La notificante señala que no existen barreras de orden normativo, comercial o de propiedad industrial para la entrada a estos mercados y tampoco es necesaria una red de distribución propia. La principal dificultad de acceso al sector son los costes de implantación: se requiere la operatividad de las minas de extracción, con los correspondientes permisos, e instalaciones de procesamiento de mineral.

En todo caso, la adquirida se enfrenta a una competencia creciente derivada de componentes o métodos alternativos de filtrado tales como, por ejemplo, los filtros de membranas

## VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Grupo IMERYYS del control exclusivo sobre el Grupo WORLD MINERALS.

Dicha adquisición supone la entrada del Grupo IMERYYS en el mercado de componentes para sistemas de filtrado de líquidos.

En España, el Grupo WORLD MINERALS es el operador principal en el mercado de sistemas de filtrado de líquidos basado en los minerales de perlita y diatomita, con una cuota del [60-70]%, a gran distancia de sus competidores.



En cualquier caso, la operación no modifica la estructura competitiva del mercado, ya que la adquirente no opera en el sector de sistemas de filtrado de líquidos. La adquirente asume la posición de la adquirida sin que, como consecuencia de la operación, se produzca adición de cuotas alguna.

Adicionalmente, se debe valorar la posible sustituibilidad de los componentes y sistemas de filtrado de líquidos basados en perlita y diatomita con otros componentes y sistemas de filtrado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no es previsible que la operación notificada resulte en una obstaculización de la competencia efectiva en los mercados relevantes.

## VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.